



EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA PARA EL REFUERZO DE LA PROTECCIÓN Y LA ASISTENCIA INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE LORCA, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL EN EMERGENCIAS DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA.

1. Propuesta al Consejo de Gobierno.
2. Texto del convenio.
3. Informe del Servicio Jurídico de la Vicesecretaría de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.
4. Informe memoria de la Dirección General de Mujer.
5. Memoria económica.
6. Conformidad al Convenio por parte del Ayuntamiento de Murcia.
7. Propuesta de Orden



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Por esta Consejería se ha tramitado expediente de autorización del Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia para reforzar la protección y la asistencia integral a las víctimas de violencia de género del municipio de Murcia, a través de la Unidad de Atención Psicosocial en Emergencias de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Murcia.

El objeto de dicho convenio es establecer cauces de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia para reforzar, a través de la Unidad de Atención Psicosocial en Emergencias de Protección Civil, la protección y asistencia integral a las mujeres con residencia en el municipio de Murcia, a través de la prestación de un servicio de acompañamiento y de atención psicológica en situaciones de emergencia.

En lo que respecta al marco legislativo nacional, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género recoge en su artículo 2.h), como principio rector, la coordinación de todos los recursos e instituciones de cara a la prevención de la violencia de género. Igualmente, enmarcada dentro de la tutela institucional, el legislador establece en el artículo 32 la obligación de articular procedimientos que aseguren una actuación global e integral de las distintas administraciones y servicios implicados.

Finalmente, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la competencia para la tramitación del convenio propuesto corresponde a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto de la Presidencia 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, que establece que esta Consejería será la unidad organizativa competente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de políticas de la mujer, donde ha de incluirse la lucha contra la violencia de género y, en consecuencia, la materia objeto de la adenda y del Convenio.



La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consciente de la relevancia social de optimizar los mecanismos y procedimientos de intervención en el área de violencia de género, y en línea con los mandatos legales establecidos, considera necesaria la cooperación con otras entidades en el ámbito territorial de la Región de Murcia para garantizar la correcta atención a las necesidades de la mujeres, garantizando su protección y seguridad.

En consecuencia, la firma de este Convenio se estima necesaria para seguir garantizando una adecuada asistencia integral en el área de violencia de género, en concreto, en lo que respecta a la coordinación de dos recursos clave como son el Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas que presta la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del 112 y la Unidad de Atención Psicosocial en Emergencias de Protección Civil del Ayuntamiento de Murcia.

Así, a la vista de todo lo actuado y de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del Decreto de la Presidencia de la Comunidad Autónoma nº18/2015, de 4 julio, de reorganización de la Administración Regional, en relación con la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre Mujeres y Hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia y a los efectos del artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, artículo 6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del artículo 9 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, que otorgan competencias para su autorización a ese órgano de Gobierno, se eleva el expediente tramitado proponiendo que se adopte el siguiente:

ACUERDO



Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades

Dirección General de Mujer

Autorizar la celebración del Convenio suscrito por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia para reforzar la protección y la asistencia integral a las víctimas de violencia de género del municipio de Murcia, a través de la Unidad de Atención Psicosocial en Emergencias de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Murcia.

Murcia, a de de 2016

**LA CONSEJERA DE FAMILIA
E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

Fdo. Violante Tomás Olivares



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA
REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE
OPORTUNIDADES Y EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA PARA EL REFUERZO DE LA
PROTECCIÓN Y LA ASISTENCIA INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE
GÉNERO DEL MUNICIPIO DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN
PSICOSOCIAL EN EMERGENCIAS DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE
PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA**

En Murcia, a de de 2016

REUNIDOS

De una parte, doña Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 26/2015, de 4 de julio (BORM n.º 152 de 4 de julio de 2015), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 9 del Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 152 de 4 de julio de 2015), y autorizada para la celebración del presente Convenio de Colaboración por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de de 2016.

Y de otra parte, don José Ballesta Germán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Murcia, en representación de dicha entidad, y con facultad para la celebración del presente Convenio de Colaboración por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Murcia de fecha día de mes de 2016.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para la suscripción del presente Convenio y, al efecto,

MANIFIESTAN



PRIMERO. Que la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género recoge en su artículo 2.h), como principio rector, la coordinación de todos los recursos e instituciones de cara a la prevención de la violencia de género.

SEGUNDO. Asimismo, y enmarcado dentro de la tutela institucional, el legislador establece en el artículo 32 la obligación de articular procedimientos que aseguren una actuación global e integral de las distintas administraciones y servicios implicados.

TERCERO. Que la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de Protección contra la Violencia de Género de la Región de Murcia, en su artículo 3.6 establece que uno de sus principios generales es la coordinación, entendida como la ordenada gestión de competencias entre las Administraciones Públicas en materia de igualdad de mujeres y hombres, con la finalidad de lograr una mayor eficacia.

CUARTO. Que el artículo 12 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, establece que las entidades locales, en coordinación con la planificación regional, adoptarán medidas de sensibilización, prevención, asistencia integral y protección a las víctimas de violencia de género.

QUINTO. Que el artículo 47 de la citada Ley establece que “las Administraciones públicas de la Región de Murcia proporcionarán a las mujeres una asistencia integral, para paliar las consecuencias físicas y psíquicas que la violencia cause sobre ellas, comprendiendo dicha asistencia integral el aseguramiento de su seguridad, la atención a su salud física y mental, así como a sus necesidades económicas, jurídicas y sociales”.

SEXTO. Por su parte, el artículo 48 recoge los dispositivos de atención urgente, estableciendo que “los poderes públicos de la Región de Murcia, en el ámbito de sus competencias, garantizarán el funcionamiento adecuado del dispositivo de atención urgente, a través del cual, se presta una asistencia integral e inmediata a las mujeres, sus hijas e hijos, que se encuentran en situación de necesidad como consecuencia de haber sido objeto de actos de violencia de género o encontrarse en situación de padecerla”, la Comunidad Autónoma de Murcia dispone de los dispositivos necesarios para la atención



para la atención urgente de las mujeres víctimas de violencia de género. La colaboración con la Unidad de Primeros Auxilios Psicológicos de Protección Civil de Murcia vendrá a reforzar dichos recursos mediante la asistencia y atención psicológica, en aquellos casos que se estimen oportunos en el marco del procedimiento del presente convenio.

SÉPTIMO. Que la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades es el departamento en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de políticas de la mujer, donde ha de incluirse la lucha contra la violencia de género, conforme Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

OCTAVO. Que la Concejalía de Derechos Sociales y la Concejalía de Tráfico, Seguridad y Protección Ciudadana son las unidades organizativas competentes en el ámbito del Ayuntamiento de Murcia para la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Pleno Municipal en materia de políticas de la mujer, donde ha de incluirse la lucha contra la violencia de género.

NOVENO. Que la Unidad de Atención Psicosocial en Emergencias, en adelante UPSE, integrada en el Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Murcia, se orienta al estudio y prevención de las situaciones de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria. Así, en su calidad de servicio de emergencia/urgencia, puede reforzar servicios especializados en violencia de género ya existentes, tanto en el ámbito Regional como en el ámbito Municipal y ofrecer apoyo y atención psicológica en los casos en que así se requiriera.

DÉCIMO. Que para el cumplimiento de los fines de interés general y social cuya consecución tienen encomendadas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia, se hace necesaria la colaboración entre las partes firmantes de este Convenio de Colaboración, para la realización de las actividades tendentes a promover una protección integral y efectiva a las mujeres y a los hijos e hijas de éstas que sean víctimas de la violencia de género.



Por todo lo manifestado, y en virtud del interés en cooperar para conseguir los objetivos comunes antes mencionados, las partes ACUERDAN la suscripción del presente **CONVENIO** que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto el desarrollo de acciones de coordinación entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad y el Ayuntamiento de Murcia para reforzar, a través de la Unidad de Atención Psicosocial en Emergencias de Protección Civil, la protección y asistencia integral a las mujeres víctimas de violencia de género con residencia en el municipio de Murcia, a través de la prestación de un servicio de acompañamiento y de atención psicológica en situaciones de emergencia.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para hacer efectiva la realización del objeto citado en la cláusula anterior, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades **de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Mujer, se compromete a:**

- a) A nombrar a una persona o personas responsables para la ejecución de los compromisos contenidos en este Convenio de Colaboración.
- b) Informar de manera diligente al personal del Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112 de la existencia y compromisos de este Convenio de Colaboración.
- c) Impartir formación al personal voluntario de la UPSE, por una duración total de 20 horas, que se organizarán en coordinación de ambas partes.
- d) Incluir en dicha formación contenidos relativos al protocolo de actuación ante casos de maltrato infantil, para aquellas situaciones que se puedan derivar de un



caso de violencia de género y que afecten a los hijos e hijas menores de edad a cargo de la víctima.

- e) Proponer los mecanismos de coordinación entre el Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112, la UPSE, el equipo municipal de atención a violencia de género del Ayuntamiento de Murcia (EMAVI) y la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.
- f) Establecer los criterios y delimitar la tipología de casos de violencia de género que serán susceptibles de ser atendidos por el personal de la UPSE.
- g) Definir un protocolo de comunicación para derivar los casos que, de conformidad con los criterios que se establezcan conforme al párrafo anterior, se deriven desde el Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112.
- h) Convocar reuniones de coordinación semestrales durante la vigencia del Convenio entre la persona designada por la Dirección General de Mujer, la persona designada por el Equipo Municipal de Atención a Violencia de género (EMAVI) y la persona designada por la UPSE.

- Por su parte, el Ayuntamiento de Murcia, a través de la Unidad de Atención Psicosocial en Emergencias de Protección Civil del municipio de Murcia se compromete a:

- a) A nombrar a una persona o personas responsables de esta Unidad para la ejecución de los compromisos contenidos en este Convenio de Colaboración.
- b) Informar de manera diligente al personal de la Unidad de Primeros Auxilios Psicológicos de Protección Civil de la existencia y compromisos de este Convenio.
- c) Prestar un servicio de asistencia psicológica y acompañamiento, en al ámbito territorial del municipio de Murcia, de 22:00 horas del viernes a las 22:00 horas del domingo de todo el año, en horario continuado, a aquellas mujeres víctimas de violencia de género, derivadas Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112, conforme a los criterios que se acuerden y siguiendo el



protocolo de comunicación que se defina. Esta atención psicológica se extenderá, en su caso, a los hijos e hijas menores de edad a cargo de la mujer.

- d) Trasladarse al domicilio de la víctima o al lugar donde ella estime oportuno, para realizar de manera efectiva la tarea de acompañamiento en las intervenciones que sean precisas.
- e) Acudir, para prestar el mismo servicio descrito en el párrafo c) cuando así se solicite por el Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112, al Centro de Emergencia de Mujeres Víctimas de Violencia de Género, guardando la confidencialidad en cuanto a la ubicación de este recurso.
- f) El acceso a la UPSE será siempre a través del Teléfono Único de Emergencias 112. En caso de detectarse la necesidad de que intervengan servicios sanitarios, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado u otros servicios, será el 112 quien establezca el contacto, conforme a sus protocolos de funcionamiento.
- g) Seleccionar un máximo de 25 personas, profesionales de la psicología y trabajo social, con formación en emergencias e intervención en crisis, para la prestación de dicho servicio.
- h) Que el personal seleccionado conforme a dichos criterios, reciba la formación especializada en violencia de género a la que se hace mención en el apartado c) de los compromisos adquiridos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de esta misma cláusula. La participación en esta acción formativa es requisito indispensable para formar parte del personal que prestará el servicio descrito en el párrafo c) de los compromisos adquiridos por la UPSE.
- i) Proporcionar el lugar de impartición de las acciones formativas contenidas en este acuerdo, así como los medios técnicos necesarios para su correcto desarrollo.
- j) Confeccionar y comunicar, el día 1 de cada mes, al Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112, y al Equipo Municipal de atención a violencia de género (EMAVI), una lista de las personas voluntarias que ofrecerán el servicio cada fin de semana. En el caso de producirse algún cambio al respecto, se remitirá a estos Dispositivos la información necesaria, como mínimo, tres días antes del día cuya prestación del servicio se verá afectada.
- k) Remitir al Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112, al Equipo Municipal de atención a violencia de género (EMAVI) y al Servicio de Planificación y Programas de Prevención de Violencia de Género, el jueves de



cada semana, un informe de acuerdo al modelo que las partes acuerden, sobre la actividad del fin de semana inmediatamente anterior.

- l) Asistir a las reuniones de coordinación y de seguimiento a las que se le convoque desde la Dirección General de Mujer y desde el Equipo Municipal de Atención a Violencia de Género (EMAVI) del Ayuntamiento de Murcia.

TERCERA. FINANCIACIÓN

Este Convenio de Colaboración no supone ni conlleva obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni para el Ayuntamiento de Murcia. Del mismo modo, tampoco contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación, ya que la prestación de los servicios a los que se comprometen las partes no implica el incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni del Ayuntamiento de Murcia. A este respecto, cada parte interviniente asumirá con sus propios medios materiales y personales las acciones a emprender para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en este Convenio de Colaboración.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del presente Convenio de Colaboración, y velar por su adecuado cumplimiento y desarrollo, se constituirá una Comisión de Seguimiento, a la que se le asignarán las siguientes funciones:

- a) Supervisar y realizar el seguimiento de las actuaciones contempladas en este Convenio de Colaboración.
- b) Interpretar su contenido y aplicación.
- c) Resolver las dudas a las que pudiera dar lugar su interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio.
- d) Evaluar y coordinar el desarrollo de los compromisos del Convenio.

La Comisión de Seguimiento de este Convenio de Colaboración estará compuesta por:



- 1.- Dos personas en representación de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la que al menos uno estará designada por la Dirección General de Mujer.
- 2.- Dos personas en representación de la Unidad de Atención Psicosocial en Emergencias de Protección Civil.
- 3.- Dos personas en representación del Ayuntamiento de Murcia.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función y, al menos, dos veces al año. Además, podrá ser convocada con carácter extraordinario, a petición de cualquiera de las partes.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

El tratamiento y la gestión de datos personales por ambas partes en el ámbito de este Convenio de Colaboración, se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a aplicar las medidas de seguridad de nivel alto previstas en el Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de acuerdo con las categorías de los datos tratados.

Las partes se obligan a utilizar los datos que gestionen única y exclusivamente para los fines del presente Convenio de Colaboración y a guardar secreto profesional respecto de todos los datos de carácter personal que conozcan, así como a los que tengan acceso en las actuaciones a desarrollar como cumplimiento de este Convenio. Igualmente, las partes se obligan a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno al presente Convenio. Estos datos podrán emplearse exclusivamente para los fines previstos en este Convenio, no pudiendo utilizar con ningún otro objeto, incluyendo estudios o investigaciones.



Las obligaciones en materia de protección de datos contenidas en esta cláusula se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase de ejecución de las actuaciones a desarrollar para dar cumplimiento a este Convenio. Así, las partes se comprometen a hacer conocedoras del contenido de esta cláusula a dichas personas.

Las obligaciones aquí señaladas en materia de protección de datos subsistirán para ambas partes aun después del fin de la vigencia del Convenio de Colaboración.

SEXTA. DURACIÓN

El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia por un periodo de 24 (VEINTICUATRO) meses, a partir del día de su firma, salvo denuncia expresa de alguna de las partes.

Este Convenio de Colaboración podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por igual o menor período de tiempo al previsto en el presente Convenio, mediante las correspondientes adendas y con antelación suficiente al fin de su periodo de vigencia.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES

Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. La Comisión de Seguimiento será la encargada de proponer, en su caso, la modificación del texto del Convenio, que se hará efectiva mediante acuerdo de las partes firmantes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente Convenio.

OCTAVA. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN

El Convenio de Colaboración podrá extinguirse por las siguientes causas:

- a) Por el transcurso del plazo de duración previsto en la cláusula sexta.
- b) Por previa denuncia de alguna de las partes, que deberá ser comunicada a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha en que vaya a darse por finalizado.
- c) Por mutuo acuerdo, imposibilidad sobrevenida de cumplir los compromisos adquiridos o fuerza mayor.



d) Por resolución del mismo, que podrá venir motivada por el incumplimiento de alguna de sus cláusulas.

NOVENA. JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes serán competencia de la jurisdicción contencioso- administrativa.

De conformidad con todo lo expuesto, y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes **FIRMAN** en todas sus páginas el presente Convenio de Colaboración, por duplicado, en el lugar y fecha indicados al inicio.

**LA CONSEJERA DE FAMILIA E
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA
REGIÓN DE MURCIA**

EL ALCALDE DE MURCIA

Sra. D^a Violante Tomás Olivares

Sr. D. José Ballesta Germán



Expte.- NRF 58-2016

INFORME JURIDICO SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA PARA EL REFUERZO DE LA PROTECCIÓN Y LA ASISTENCIA INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL EN EMERGENCIAS DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Tras ser remitido a este Servicio Jurídico el texto de convenio de referencia, procede a emitir el presente informe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 de Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula la creación y el funcionamiento del Registro General de Convenios, el cual dispone que todos los convenios y acuerdos de colaboración (que concierte la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con otras entidades, ex. artículo 2 del referido Decreto) requerirán, con carácter previo a su autorización, la emisión del informe jurídico de la Unidad correspondiente de la Secretaría General de la Consejería proponente.

I-OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO:

-Se trata de un Convenio que tiene por objeto, como señala su cláusula primera, el desarrollo de acciones de coordinación entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad y el Ayuntamiento de Murcia para reforzar, a través de la Unidad de Atención Psicosocial en Emergencias de Protección Civil, la protección y asistencia integral a las mujeres víctimas de violencia de género con residencia en el municipio de Murcia, a través de la prestación de un servicio de acompañamiento y de atención psicológica en situaciones de emergencia.

-El campo de actuación del presente proyecto de convenio se enmarca dentro de las competencias que en materia de Mujer y Servicios Sociales, le atribuye de modo exclusivo a la Comunidad Autónoma el artículo 10.Uno, apartados 18 y 20 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.



De igual modo La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género recoge en su artículo 2.d), como principio rector, la coordinación de todos los recursos e instituciones de cara a la prevención de la violencia de género. Asimismo, y enmarcado dentro de la tutela institucional, el legislador establece en el artículo 32 la obligación de articular procedimientos que aseguren una actuación global e integral de las distintas administraciones y servicios implicados.

En este sentido la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de Protección contra la Violencia de Género de la Región de Murcia, configura en su artículo 3 los principios generales de actuación, estableciendo en el apartado 6, como uno de ellos, la coordinación, que, a efectos de esta ley, se entiende como la ordenada gestión de competencias entre las Administraciones Públicas en materia de igualdad de mujeres y hombres, con la finalidad de lograr una mayor eficacia.

Por último el artículo 12 de la mencionada Ley 7/2007, fija además que las entidades locales, en coordinación con la planificación regional, deberán adoptar medidas tendentes a la sensibilización, prevención, asistencia integral y protección a las víctimas de violencia de género.

De su contenido se comprueba que estamos ante un convenio de colaboración de los regulados en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Y en nuestra Comunidad Autónoma además ha de tenerse en cuenta lo previsto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y lo que sea de aplicación, la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (artículo 5 y siguientes).



II- CONTENIDO:

El artículo 5 del Decreto 56/1996 de 24 de julio, establece que los instrumentos de formalización de los Convenios deberán especificar los siguientes extremos:

a) *Las partes que los conciertan y la capacidad jurídica con la que actúa cada una de ellas.*

b) *Títulos competenciales que fundamentan la actuación de colaboración y razones que la motivan.*

e) *El objeto del Convenio o Acuerdo, y las obligaciones que asumen cada una de las partes, así como las actuaciones que se acuerde desarrollar para el cumplimiento del mismo.*

d) *Su financiación, en el caso de que del mismo se deriven prestaciones económicas para las partes, .incluyéndose el detalle de la aplicación económica en el clausulado de éstos, o la previsión de la determinación anual de estas prestaciones mediante la celebración del correspondiente Protocolo.*

e) *La previa autorización o aprobación del Convenio, según proceda, por Acuerdo de Consejo de Gobierno cuya fecha debe ser expresamente reseñada en el texto.*

f) *Cuando, con arreglo a lo previsto en los artículos 19 y 23 .7 del Estatuto de Autonomía u a otra disposición legal que así lo establezca, fuese preceptiva la autorización del Convenio o Acuerdo por las Cortes Generales o por la Asamblea Regional, se hará constar asimismo el cumplimiento de dicho trámite, en el texto del mismo.*

g) *Órganos de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio.*

h) *El plazo de vigencia, sin perjuicio de la posibilidad de su prórroga, si así lo acuerdan las partes firmantes del Convenio o Acuerdo.*

i) *Mecanismos de denuncia y de solución de controversias.*

j) *La sujeción a la jurisdicción contencioso-administrativa de los litigios que respecto de tales Convenios se susciten.*

Se comprueba que el presente Convenio incluye los requisitos mínimos enumerados más arriba, conteniendo mención de los órganos que celebran el convenio y la capacidad jurídica con la que actúa cada parte, la competencia que



ejerce la Comunidad Autónoma, regulación del objeto, su financiación (en concreto, la no existencia de aportaciones económicas para las partes), las obligaciones para cada unas de las partes, su plazo de vigencia (una vigencia de 24 meses con posibilidad de prórroga por acuerdo expreso de las partes), su naturaleza jurídica, la posibilidad de modificación y las causas de extinción.

Asimismo, contempla en su cláusula cuarta, la existencia de una Comisión como órgano de Seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio.

III- COMPETENCIA y PROCEDIMIENTO:

Aprobación del Convenio:

Respecto a la competencia para **aprobar** el presente Convenio, cabe decir que la Ley 7/2004 de 28 de diciembre no atribuye de modo expreso a los Consejeros dicha competencia. Ahora bien, el artículo 38 de la Ley 6/2004 señala que le corresponde a aquellos como titulares de sus respectivos departamentos, las atribuciones que les asigne "*cualesquiera otras disposiciones*". Por otro lado, el artículo 16.2 q) de la Ley 7/2004 establece que le corresponde a los Consejeros el ejercicio de las "*...demás atribuciones que le confieran las leyes y reglamentos*".

Así las cosas, hemos de tener en cuenta lo que dispone el Decreto 56/1996 de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, cuyo artículo 8 apartado 1, atribuye la aprobación de los Convenios a los Consejeros en las materias propias de su competencia, a excepción de los convenios a suscribir con otras Comunidades Autónomas. Por consiguiente, resulta necesaria en el presente caso, en primer término, la aprobación del Proyecto mediante Orden del Excm. Sra. Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Autorización del Convenio:

Por otro lado, cabe decir que la competencia para **autorizar** el presente Convenio corresponde al Consejo de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 del ya citado artículo 8 del Decreto 56/1996 y en el 6 apartado 1 de la



Ley 7/2004, de 28 de diciembre, trámite que exige elevar la oportuna propuesta del texto aprobado a dicho Órgano de Gobierno, al que se someterá con los antecedentes el expediente.

Dicha propuesta debe ser elevada por la Excm. Sra. Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, por cuanto el art. 16.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece la facultad de los Consejeros de proponer al Consejo de Gobierno la autorización, en la esfera de su competencia, de acuerdos específicos de colaboración con otras entidades públicas ó privadas.

Suscripción del Convenio:

En cuanto a la suscripción del presente Convenio, el apartado 3 del artículo 8 del Decreto 56/1996 establece que *“corresponde al Presidente de la Comunidad Autónoma suscribir los Convenios que se celebren con otras Comunidades Autónomas, o que se autoricen a propuesta conjunta de varias Consejerías”*.

Así pues, de conformidad con el mencionado precepto, corresponde a la Excm. Sra. Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, la suscripción del presente Convenio.

Otros aspectos en la tramitación del Convenio:

Por lo que respecta a su tramitación, es preciso añadir que, como se deriva de su cláusula tercera, la suscripción del convenio no supone obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En este sentido, consta en el expediente memoria económica de fecha 2 de junio de 2016, en la que se concluye que *“desde el punto de vista económico-presupuestario, la firma del presente convenio no supone compromiso económico para la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, cumpliendo con sus obligaciones, en su caso, a través de recursos materiales y personales propios, por lo que a la firma del presente convenio no se requiere realizar gestión económica alguna y no existe inconveniente alguno en continuar con el mismo”*:



Así pues, el contenido del proyecto de Convenio que se informa, se considera en términos generales, ajustado a las previsiones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al Decreto 56/1996 de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y a la Ley 6/2004 de 28 de diciembre del Estatuto de Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de lo expuesto, se informa favorablemente el presente Proyecto de Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de las Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y el ayuntamiento de Murcia para el refuerzo de la protección y la asistencia integral a víctimas de violencia de género del municipio de Murcia, a través de la Unidad de Atención Psicosocial en Emergencias de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Murcia.

Murcia, a 14 de julio de 2016

LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO

Vº Bº

LA VICESECRETARIA





INFORME MEMORIA PARA LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA PARA EL REFUERZO DE LA PROTECCIÓN Y LA ASISTENCIA INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL EN EMERGENCIAS DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA

1. FUNDAMENTOS DE DERECHO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

PRIMERO. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género recoge en su artículo 2.d), como principio rector, la coordinación de todos los recursos e instituciones de cara a la prevención de la violencia de género. Asimismo, y enmarcado dentro de la tutela institucional, el legislador establece en el artículo 32 la obligación de articular procedimientos que aseguren una actuación global e integral de las distintas administraciones y servicios implicados.

SEGUNDO. La Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de Protección contra la Violencia de Género de la Región de Murcia, configura en su artículo 3 los que serán sus principios generales de actuación. Así, en el apartado 6 del citado artículo, establece como uno de ellos la coordinación, que, a efectos de esta ley, se entiende como la ordenada gestión de competencias entre las Administraciones Públicas en materia de igualdad de mujeres y hombres, con la finalidad de lograr una mayor eficacia.

TERCERO. El artículo 12 de la mencionada Ley 7/2007, fija además que las entidades locales, en coordinación con la planificación regional, deberán adoptar medidas tendentes a la sensibilización, prevención, asistencia integral y protección a las víctimas de violencia de género.

CUARTO. De conformidad con el artículo 9 del Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades es el órgano competente para proponer, desarrollar y ejecutar las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de políticas de la mujer, bajo las que se incluyen las políticas públicas en el área de violencia de género, en el ámbito de la Región de Murcia.

QUINTO. Que la Concejalía de Derechos Sociales y la Concejalía de Tráfico, Seguridad y Protección Ciudadana son las unidades organizativas competentes en el ámbito del Ayuntamiento de Murcia para la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Pleno Municipal en materia de políticas de la mujer, donde ha de incluirse la lucha contra la violencia de género.



SEXTO. De acuerdo con lo anterior, y dado el contenido del texto acordado entre los órganos promotores, se observa que se está, en efecto, ante un Convenio de Colaboración conforme al artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al que le es de aplicación, asimismo, lo dispuesto en los artículos 5 y siguientes de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. ACTUACIONES PROMOVIDAS EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN

En base a los anteriores fundamentos de derecho, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia, persiguen fomentar la coordinación entre ambos, de cara a mejorar la protección y la asistencia integral de las mujeres en el ámbito territorial del municipio de Murcia. En concreto, se propone la firma de un Convenio de Colaboración entre ambas Administraciones para la coordinación entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Unidad de Atención Psicosocial en Emergencias (UPSE) de Protección Civil del Ayuntamiento de Murcia.

El objeto del Convenio de Colaboración es el desarrollo de acciones de coordinación entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Unidad de Atención Psicosocial en Emergencias de Protección Civil del Ayuntamiento de Murcia, que prestará un servicio de acompañamiento y atención psicológica en crisis a víctimas de violencia de género del municipio de Murcia.

En síntesis, las actuaciones en que se concreta este Convenio de Colaboración son las siguientes:

a) La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a establecer los protocolos de comunicación y derivación pertinentes entre ambos recursos, así como a impartir formación especializada en violencia de género al personal voluntario que la UPSE designe para la prestación de este servicio.

b) El Ayuntamiento de Murcia, a través de la Unidad de Atención Psicosocial en Emergencias de Protección Civil, se compromete a programar y prestar durante los sábados y domingos, en horario continuado de 9:00 a 21:00, un servicio de acompañamiento y atención psicológica en situaciones de emergencia, conforme a los protocolos y condiciones que se fijen entre las partes. Asimismo, garantizará que el personal a cargo de este servicio asistirá a la formación impartida por el personal de la Comunidad Autónoma y que dichas personas cuentan además con la adecuada cualificación y capacitación.

3. OBLIGACIONES FINANCIERAS

El Convenio de Colaboración cuya firma se propone no conlleva obligaciones financieras para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Igualmente, tampoco conlleva la existencia de gastos que requieran del establecimiento de un sistema de financiación, ya que la prestación de los servicios a los que se



Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades

Dirección General de Mujer

comprometen las partes, no implica el incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. PROPUESTA DE FIRMA

En conclusión, y de conformidad con lo expuesto a lo largo del presente documento, se considera pertinente y necesaria para el cumplimiento del objetivo de mejorar la protección y la asistencia integral a víctimas de violencia de género, la firma por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Murcia

Murcia, 16 de junio de 2016

LA JEFA DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMAS

VºBº

LA DIRECTORA GENERAL DE MUJER





MEMORIA ECONÓMICA REFERENTE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA PARA EL REFUERZO DE LA PROTECCIÓN Y LA ASISTENCIA INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL EN EMERGENCIAS DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Estando la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades tramitando expediente para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la citada Consejería, para mejorar en el ámbito territorial del municipio de Murcia, la protección y la asistencia integral a víctimas de violencia de género en situación de emergencias, se emite el presente informe.

Según se establece en la cláusula primera del Convenio, el objeto del mismo consiste en *“desarrollar acciones de coordinación entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia para reforzar, a través de la UPSE de Protección Civil, la protección y asistencia integral a las mujeres con residencia en el municipio de Murcia, a través de la prestación de un servicio de acompañamiento y de atención psicológica en situaciones de emergencia.”*

Asimismo, en la cláusula segunda se detallan los compromisos de las partes, siendo los de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades:

- a) A nombrar a una persona o personas responsables para la ejecución de los compromisos contenidos en este Convenio de Colaboración.
- b) Informar de manera diligente al personal del Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112 de la existencia y compromisos de este Convenio de Colaboración.
- c) Impartir formación al personal voluntario de la UPSE, por una duración total de 20 horas.
- d) Incluir en dicha formación contenidos relativos al protocolo de actuación ante casos de maltrato infantil, para aquellas situaciones que se puedan derivar de un caso de violencia de género y que afecten a los hijos e hijas menores de edad a cargo de la víctima.
- e) Proponer los mecanismos de coordinación entre el Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112, la UPSE y el Servicio de Planificación y Programas de Prevención de Violencia de Género dependiente de la Dirección General de la Mujer.
- f) Establecer los criterios y delimitar la tipología de casos de violencia de género que serán susceptibles de ser atendidos por el personal de la UPSE.
- g) Definir un protocolo de comunicación para derivar los casos que, de conformidad con los criterios que se establezcan conforme al párrafo anterior, se deriven desde el Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112.
- h) Convocar reuniones de coordinación bimestrales durante la vigencia del Convenio entre la persona designada por la Dirección General de la Mujer y la persona designada por la UPSE.



En la cláusula tercera del convenio se establece la financiación del Convenio, indicando que *"no supone ni conlleva obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni para el Ayuntamiento de Murcia. Del mismo modo, tampoco contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación, ya que la prestación de los servicios a los que se comprometen las partes no implica el incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni del Ayuntamiento de Murcia. A este respecto, cada parte interviniente asumirá con sus propios medios materiales y personales las acciones a emprender para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en este Convenio de Colaboración"*

La vigencia del Convenio se establece en la cláusula sexta, indicándose que *"tendrá vigencia por un periodo de veinticuatro meses, a partir del día de su firma, salvo denuncia expresa de alguna de las partes. Este Convenio de Colaboración podrá prorrogarse de forma expresa, por periodos de veinticuatro meses, mediante las correspondientes adendas, de común acuerdo entre las partes y con la antelación suficiente al fin de su periodo de vigencia."*

Por todo ello, desde el punto de vista económico-presupuestario, la firma del presente Convenio no supone compromiso económico actual específico para la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, cumpliendo con sus obligaciones, en su caso, a través de sus medios, materiales y personales, por lo que a la firma del presente convenio no se requiere realizar gestión económica alguna y no existe inconveniente alguno en continuar con el mismo.

Murcia, a 2 de junio de 2016

EL TÉCNICO RESPONSABLE



El Jefe de Servicio de Protección Civil, propone a la Sra. Concejala de Tráfico, Seguridad y Protección Ciudadana y a la Sra. Concejala Delegada de Derechos Sociales, para su elevación a Junta de Gobierno el siguiente:

INFORME – PROPUESTA

RESULTANDO que la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia está interesada en formalizar un convenio con el Ayuntamiento de Murcia relativo al **REFUERZO DE LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA UNIDAD PSICOSOCIAL EN EMERGENCIAS DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA.**

RESULTANDO que anteriormente, con fecha 27 de abril de 2015, se firmó el Convenio Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Murcia para el Refuerzo de la Protección y asistencia Integral a Víctimas de Violencia de Género del Municipio de Murcia, a través de la Unidad de Primeros Auxilios Psicológicos de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Murcia, con una vigencia de un año no siendo prorrogado, aún siendo satisfactorio el desarrollo del mismo por todas las partes implicadas, debido a los cambios en las denominaciones en Consejerías, Concejalías y en la Unidad Psicosocial de la Agrupación de Voluntarios, y motivados por el ajuste en el texto del Convenio a la realidad que se ha llevado a cabo en el cumplimiento del mismo.

RESULTANDO que la Concejalía de Derechos Sociales ha participado en la elaboración del Convenio y participará en el seguimiento del mismo, considerando positivo el citado Convenio para completar, ampliar o reforzar con la Unidad Psicosocial en Emergencias de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil durante los fines de semana el servicio que ya presta la Concejalía con respecto a la violencia de género.

CONSIDERANDO el artículo 21 de las Normas de la Agrupación de Voluntarios de Proyección Civil del Ayuntamiento de Murcia, aprobadas en Comisión de Gobierno del 26 de junio de 2002, indica que “La corporación Municipal podrá suscribir convenios de colaboración con otras administraciones, organismos o entidades públicas o privadas, encaminadas a la promoción, formación y mejor funcionamiento de la Agrupación, así como para la colaboración en Planes de Interés general”.

CONSIDERANDO que el Jefe de Servicio y la propia Agrupación de Voluntarios consideran conveniente el citado Convenio, dada la formación que la Consejería impartirá a los miembros de la Agrupación.

CONSIDERANDO que este Convenio de Colaboración no supone coste ni conlleva obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni para el Ayuntamiento de Murcia.

A la vista de lo anterior, y conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, **SE ACUERDA:**

Ayuntamiento de Murcia

Servicio de Protección Civil
Avenida San Juan de La Cruz, 12
30011 Murcia
Telf: 968 35 87 05
(C.I.F. P-3003000 A)



PRIMERO.- Aprobar el **Convenio de Colaboración entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia para el Refuerzo de la Protección y Asistencia Integral a Víctimas de Violencia de Género del Municipio de Murcia, a través de la Unidad Psicosocial en Emergencias de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Murcia.**

SEGUNDO.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde de Murcia o Concejal en quien delegue, para la firma del citado Convenio de Colaboración derivado del presente acuerdo, para dar plena efectividad del mismo.

Región de Murcia
OCAG- Presidencia y Administraciones Públicas
COMPULSADO Y CONFORME CON SU ORIGINAL

13 JUL. 2016

Auxiliar de Apoyo Registro General
Comunidad Autónoma
Ido. Jo

Murcia, a 27 de junio de 2016
EL JEFE DE SERVICIO DE PROTECCION CIVIL

Fdo

VISTO EL PRECEDENTE INFORME DEL SERVICIO Y DE CONFORMIDAD CON EL MISMO,
ELÉVESE A LA JUNTA DE GOBIERNO, PARA SU APROBACIÓN.

Murcia, 27 de junio de 2016

LA CONCEJAL DELEGADA DE TRÁFICO,
SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

LA CONCEJAL DELEGADA DE DERECHOS
SOCIALES



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.-

Sesión ordinaria del día **8 de julio de 2016**.- En la celebrada en esta fecha, se da cuenta de la precedente propuesta conjunta de las Concejalías Delegadas de **DERECHOS SOCIALES y TRAFICO, SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA**; y a su vista, se aprueba por unanimidad.-
CERTIFICO:



LA CONCEJAL-SECRETARIA
P.D.F.: LA SECRETARIA TECNICA
DEL GOBIERNO LOCAL

Fdo:



PROPUESTA DE ORDEN

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de promoción de la mujer en su artículo 10. Uno, 20. Por su parte, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género recoge en su artículo 2.d), como principio rector, la coordinación de todos los recursos e instituciones de cara a la prevención de la violencia de género.

Dicha, en su artículo 19, recoge el derecho de las mujeres víctimas de violencia de género a recibir una asistencia social integral. Además, establece que la organización de estos servicios por parte de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional.

Respecto de la legislación autonómica, la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, establece en su artículo 47.1 que las administraciones públicas de la Región de Murcia proporcionarán a las mujeres una asistencia integral, para paliar las consecuencias físicas y psíquicas que la violencia cause sobre ellas, comprendiendo dicha asistencia integral el aseguramiento de su seguridad, la atención a su salud física y mental, así como a sus necesidades económicas, jurídicas y sociales.

Por último, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la competencia para la tramitación del convenio propuesto corresponde a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto de la Presidencia 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, según el cual, esta Consejería es la unidad organizativa que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es competente de las directrices generales del Consejo de Gobierno relacionadas, entre otras materias, de las políticas de la mujer.

De acuerdo con lo anterior, y dado el contenido del texto acordado entre los órganos promotores, se observa que se está, en efecto, ante un Convenio de Colaboración conforme al artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al que le es de aplicación, asimismo, lo dispuesto en Decreto 59/1996, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y en lo que resulte de aplicación la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de



Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con el artículo 9 del Decreto de la Presidencia 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de políticas de la mujer, donde ha de incluirse la lucha contra la violencia de género.

En base a los anteriores fundamentos de derecho, tanto la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como el Ayuntamiento de Lorca, para el cumplimiento de los fines de interés general y social que, en materia de violencia de género tienen establecido, hacen necesaria establecer la colaboración, para la realización de las actividades tendentes a promover una protección integral y efectiva a las mujeres y a los hijos e hijas de éstas que sean víctimas de la violencia de género.

El objeto del presente Convenio de Colaboración consiste en el desarrollo de acciones de coordinación entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca para reforzar, a través de la Unidad de Atención Psicosocial en Emergencias de Protección Civil, la protección y asistencia integral a las mujeres con residencia en el municipio de Lorca, a través de la prestación de un servicio de acompañamiento y de atención psicológica en situaciones de emergencia.

En síntesis, las actuaciones en que se concreta este Convenio de Colaboración son las siguientes:

1. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Mujer, se compromete a:

- a) A nombrar a una persona o personas responsables para la ejecución de los compromisos contenidos en este Convenio de Colaboración.
- b) Informar de manera diligente al personal del Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112 de la existencia y compromisos de este Convenio de Colaboración.
- c) Impartir formación al personal voluntario de la UPSE, por una duración total de 20 horas, que se organizarán en coordinación de ambas partes.



- d) Incluir en dicha formación contenidos relativos al protocolo de actuación ante casos de maltrato infantil, para aquellas situaciones que se puedan derivar de un caso de violencia de género y que afecten a los hijos e hijas menores de edad a cargo de la víctima.
- e) Proponer los mecanismos de coordinación entre el Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112, la UPSE, el equipo municipal de atención a violencia de género del Ayuntamiento de Murcia (EMAVI) y la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.
- f) Establecer los criterios y delimitar la tipología de casos de violencia de género que serán susceptibles de ser atendidos por el personal de la UPSE.
- g) Definir un protocolo de comunicación para derivar los casos que, de conformidad con los criterios que se establezcan conforme al párrafo anterior, se deriven desde el Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112.
- h) Convocar reuniones de coordinación semestrales durante la vigencia del Convenio entre la persona designada por la Dirección General de Mujer, la persona designada por el Equipo Municipal de Atención a Violencia de género (EMAVI) y la persona designada por la UPSE.

- 2- Por su parte, el Ayuntamiento de Lorca, a través de la Unidad de Atención Psicosocial en Emergencias de Protección Civil del municipio de Lorca se compromete a:

- a) A nombrar a una persona o personas responsables de esta Unidad para la ejecución de los compromisos contenidos en este Convenio de Colaboración.
- b) Informar de manera diligente al personal de la Unidad de Primeros Auxilios Psicológicos de Protección Civil de la existencia y compromisos de este Convenio.
- c) Prestar un servicio de asistencia psicológica y acompañamiento, en el ámbito territorial del municipio de Lorca, de 22:00 horas del viernes a las 22:00 horas del domingo de todo el año, en horario continuado, a aquellas mujeres víctimas de violencia de género, derivadas Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112, conforme a los criterios que se acuerden y siguiendo el protocolo de comunicación que se defina. Esta atención psicológica se extenderá, en su caso, a los hijos e hijas menores de edad a cargo de la mujer.



- d) Trasladarse al domicilio al domicilio de la víctima o al lugar donde ella estime oportuno, para realizar de manera efectiva la tarea de acompañamiento en las intervenciones que sean precisas.
- e) Acudir, para prestar el mismo servicio descrito en el párrafo c) cuando así se solicite por el Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112, al Centro de Emergencia de Mujeres Víctimas de Violencia de Género, guardando la confidencialidad en cuanto a la ubicación de este recurso.
- f) El acceso a la UPSE será siempre a través del Teléfono Único de Emergencias 112. En caso de detectarse la necesidad de que intervengan servicios sanitarios, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado u otros servicios, será el 112 quien establezca el contacto, conforme a sus protocolos de funcionamiento.
- g) Seleccionar un máximo de 25 personas, profesionales de la psicología y trabajo social, con formación en emergencias e intervención en crisis, para la prestación de dicho servicio.
- h) Que el personal seleccionado conforme a dichos criterios, reciba la formación especializada en violencia de género a la que se hace mención en el apartado c) de los compromisos adquiridos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de esta misma cláusula. La participación en esta acción formativa es requisito indispensable para formar parte del personal que prestará el servicio descrito en el párrafo c) de los compromisos adquiridos por la UPSE.
- i) Proporcionar el lugar de impartición de las acciones formativas contenidas en este acuerdo, así como los medios técnicos necesarios para su correcto desarrollo.
- j) Confeccionar y comunicar, el día 1 de cada mes, al Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112, y al Equipo Municipal de atención a violencia de género (EMAVI), una lista de las personas voluntarias que ofrecerán el servicio cada fin de semana. En el caso de producirse algún cambio al respecto, se remitirá a estos Dispositivos la información necesaria, como mínimo, tres días antes del día cuya prestación del servicio se verá afectada.
- k) Remitir al Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112, al Equipo Municipal de atención a violencia de género (EMAVI) y al Servicio de Planificación y Programas de Prevención de Violencia de Género, el jueves de cada semana, un informe de acuerdo al modelo que las partes acuerden, sobre la actividad del fin de semana inmediatamente anterior.
- l) Asistir a las reuniones de coordinación y de seguimiento a las que se le convoque desde la Dirección General de Mujer y desde el Equipo Municipal de Atención a Violencia de Género (EMAVI) del Ayuntamiento de Lorca.



- a) La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a promover y difundir las actividades relacionadas con el ámbito de prevención de la violencia de género que la Asociación Proyecto Escan realice en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, informando periódicamente a dicha entidad de las actividades propias de la Consejería, consideradas de su interés. Asimismo, divulgará información de los programas desarrollados por Asociación Proyecto Escan en el ámbito de la prevención y protección de las mujeres víctimas de violencia de género. En particular dicha divulgación podrá llevarse a cabo, entre otros medios, difundiendo cartelería de la Asociación para su publicación en la Red Regional de Centros de Atención Especializada para Víctimas de Violencia de Género (Red CAVI).
- a) La Asociación Proyecto Escan se compromete Divulgar la información que, en el ámbito temático de este convenio, le sea suministrada desde la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, proporcionando a la entidad la información específica sobre la Red Regional de Recursos de Violencia de Género de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente en lo referido a la Red Regional CAVI, en cuanto a su funcionamiento y cartera de servicios, así como a participar en las actividades de información y divulgación en las que así se le requiera por parte de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Las obligaciones del presente Convenio no suponen ni conllevan obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Del mismo modo, tampoco se contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación, ya que la prestación de los servicios a los que se comprometen las partes no implica el incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este respecto, cada parte interviniente asumirá con sus propios medios materiales y personales las acciones a emprender para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en este Convenio de Colaboración.

A la vista de lo aquí expuesto, y teniendo en cuenta el Informe Propuesta según el cual, se considera pertinente y necesaria para el cumplimiento del objetivo de reforzar la protección y asistencia integral a las mujeres con residencia en el municipio de Murcia,

PROPONGO a la Excelentísima Sra. Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades:



PRIMERO.- Aprobar el texto de Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y el Ayuntamiento de Murcia para el refuerzo de la protección y la asistencia integral a víctimas de violencia de género del municipio de Murcia, a través de la Unidad de Atención Psicosocial en Emergencias de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Murcia.

SEGUNDO.- Elevar Propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización del citado Convenio.

Murcia, a 11 de julio de 2016



LA DIRECTORA GENERAL DE MUJER

ORDEN

Vista la anterior propuesta, y en uso de las facultades que me están conferidas por el Decreto 59/1996, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y por la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resuelvo de conformidad con lo en ella expresado.

Murcia, a de de 2016

**LA CONSEJERA FAMILIA E
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

Fdo.: Violante Tomás Olivares